

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 1216

COMISIONES DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Impreso el día: 28 de septiembre de 2004

Término del artículo 113: 7 de octubre de 2004

SUMARIO: Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay, consensuado el 29 de octubre de 2002 en Paysandú, Uruguay. Declaración de interés parlamentario y otras cuestiones conexas. **Cettour y otros.** (1.828-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Relaciones Exteriores y Culto, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay, consensuado el día 29 de octubre de 2002 en Paysandú, entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación de los siguientes

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay, consensuado el día 29 de octubre de 2002, en Paysandú, República Oriental del Uruguay, mediante la firma y aval de los representantes de los municipios de Monte Caseros, Chajarí, Federación, Concordia, San José, Colón, Gualaguaychú y Concepción del Uruguay, de la República Argentina, y de las intendencias departamentales de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia, de la República Oriental del Uruguay y de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).

II

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer se declare de interés nacional la implementación efectiva del Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay.

Sala de las comisiones, 22 de septiembre de 2004.

Eduardo De Bernardi. – Jorge M. A. Arguello. – Gustavo D. Di. Benedetto. – Federico T. M. Storani. – Rosana A. Bertone. – Alberto A. Coto. – Miguel A. Baigorria. – Carlos A. Larreguy. – Adán N. Fernández Limia. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – María del Carmen Alarcón. – Angel E. Baltuzzi. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Fernando G. Chironi. – Luis F. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Alicia M. Comelli. – Patricia S. Fadel. – Daniel O. Gallo. – Rafael A. González. – Roddy E. Ingram. – Marta O. Maffei. – María L. Monteagudo. – Mario R. Negri. – María F. Ríos. – Humberto J. Roggero. – Mirta E. Rubini. – Daniel A. Varizat. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y otros señores

diputados lo modifican, desglosándolo en un proyecto de resolución y otro de declaración, en razón de una mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay, los representantes de los municipios de Monte Caseros, Chajarí, Federación, Concordia, San José, Colón, Gualaguaychú y Concepción del Uruguay, de la República Argentina y de las intendencias departamentales de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia, de la República Oriental del Uruguay y de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), acordaron el Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay, el día 29 de octubre de 2002.

Dicho plan se plasmó teniendo como referencia el convenio de cooperación firmado en el año 2001, entre los señores intendentes y la Comisión Administradora del Río Uruguay, asimismo las estipulaciones del Estatuto del Río Uruguay, el digesto de la CARU y los programas de monitoreo y vigilancia de los recursos pesqueros e hídricos, ejecutados desde 1982 y 1987 respectivamente, hasta la fecha.

Considerando los esfuerzos hechos por los municipios en interacción continua con la CARU, en pos de mejorar la calidad de las aguas en el tramo compartido por los dos países, a partir de la implementación del Programa Evaluación de Puntos Críticos y en el conocimiento de que la protección de los recursos del río Uruguay, es necesaria también para la conservación y mejora de los recursos del río de la Plata.

Inspirados en el deseo de trabajar, con miras a lograr un desarrollo sustentable del ecosistema del

río Uruguay sobre la base de una aproximación comprensiva, tomando en consideración la riqueza natural del río, sus islas, bancos y áreas aluviales, los representantes nombrados en el primer párrafo, entendieron como uno de los caminos posibles, la suscripción e implementación del Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay, y con el fin de estimular la iniciativa y propiciando un exitoso resultado del plan, ya que resulta de interés nacional, y teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, es que pido a mis pares acompañen con la firma y voto esta declaración y al señor presidente disponga su aprobación.

*Hugo R. Cettour. – Delma N. Bertolyotti.
– Rosana A. Bertone. – Dante Elizondo.
– Carlos A. Larreguy.*

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay, consensuado el día 29 de octubre de 2002, en Paysandú, República Oriental del Uruguay, mediante la firma y aval de los representantes de los municipios de Monte Caseros, Chajarí, Federación, Concordia, San José Colón, Gualaguaychú y Concepción del Uruguay, de la República Argentina de las intendencias departamentales de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia, de la República Oriental del Uruguay y de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).

Asimismo, se declara de interés nacional la implementación efectiva del Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay.

*Hugo R. Cettour. – Delma N. Bertolyotti.
– Rosana A. Bertone. – Dante Elizondo.
– Carlos A. Larreguy.*